



AYUNTAMIENTO DE SENIJA



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE SENIJA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS-CONSUMO (ANUALIDAD 2024)

- 1.- OBJETO Y ÁMBITO
- 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA
- 3.- NEGOCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS
- 4.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA
- 5.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA
- 6.- PERCEPTORES DE LOS BONOS-CONSUMO
- 7.- OBTENCIÓN DE LOS BONOS, CANJEO DE LOS MISMOS Y CUANTÍA
- 8.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS
- 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
- 10.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 11.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO
- 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR
- 13.- PUBLICIDAD
- 14.- FISCALIDAD
- 15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



1.- OBJETO Y ÁMBITO

El Ayuntamiento de Senija, desarrolla una política de apoyo al comercio local, con el fin de dinamizar y fomentar la actividad comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Senija apuesta por las empresas y autónomos/as de la localidad, y considera necesario convocar ayudas extraordinarias para actuaciones en el tejido económico empresarial, poniendo en marcha la Campaña **"BONO-CONSUMO SENIJA 2024"**, otorgando ayudas en especie mediante la emisión de bonos-consumo a los vecinos y vecinas de Senija mayores de edad, que podrán canjear por suministros, servicios y obras en las distintas empresas y autónomos/as con sede fiscal en nuestra localidad.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3-g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Las presentes Bases regulan la campaña de apoyo al comercio local **"BONO-CONSUMO SENIJA 2024"**, que tiene por objetivo impulsar al consumo en los establecimientos y negocios voluntariamente adheridos a esta Campaña que tengan el domicilio fiscal en Senija y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Senija, incluidos en cualquier epígrafe del IAE.

Para ello, se lleva a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos negocios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor, que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Senija.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad total designada a atender estas subvenciones asciende a VEINTISÉISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS **(26.885,00 €)** de conformidad con el siguiente desglose:

- **AYUDAS EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE SENIJA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS-CONSUMO (ANUALIDAD 2024)**, financiadas por la Excm. Diputación de Alicante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Si quedara un excedente de recursos sin utilizar, se podrá dedicar dicho excedente a complementar las ayudas resueltas.

El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 433-48000 "Desarrollo empresarial. A familias" del presupuesto del Ayuntamiento de Senija.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

3. – NEGOCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de "BONO-CONSUMO SENIJA 2024", las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- ❖ **Tener el domicilio fiscal en Senija** y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Senija.
- ❖ En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, igualmente deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.
- ❖ **No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

Aquellos comercios adheridos a la última campaña bono consumo se adhieren de oficio a la nueva campaña, pudiendo rechazar su adhesión hasta el 15 de septiembre de 2024.

El plazo de solicitudes de adhesión al programa para nuevos establecimientos será hasta el día 15 de septiembre a las 14:00 horas a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Senija se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- 1-** El **modelo de solicitud normalizado** que estará disponible en la web municipal: <https://senija.sedelectronica.es> y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
- 2.- Declaración responsable** incluida en el modelo de solicitud.
- 3.- Ficha de Terceros** (modelo disponible en la sede electrónica) o Certificado Bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta consignada.
- 4.- Certificado tributario de Situación Censal** de la Agencia Tributaria donde conste su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- 5.- En el caso de los exentos del IAE:** certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



6.- Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.

7.- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, y fotocopia/escaneos de los DNI o NIE, y NIF en su caso.

Aquellas personas que hayan presentado la documentación referida para la línea de subvenciones a pymes y autónomos del presente ejercicio, únicamente tendrán que presentar el modelo de solicitud.

La Resolución en la que se establezca los establecimientos adheridos a la campaña "BONO COMSUMO SENIJA 2024" corresponde a la Alcaldía-Presidencia y se publicará en la sede electrónica <https://senija.sedelectronica.es>.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se entregará un cartel identificativo de esta campaña a los establecimientos adheridos en formato papel y/o en electrónico.

4.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los negocios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

- Cumplir las Bases que rigen la campaña **"BONO-CONSUMO SENIJA 2024"**.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Senija para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Senija.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel facilitado por el Ayuntamiento de Senija.
- Presentar al Ayuntamiento de Senija, a efectos justificativos, las correspondientes facturas por los bonos canjeados en la forma establecida en las presentes Bases.

5.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Prevía presentación de la correspondiente factura, el abono a los establecimientos adheridos de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en los mismos **se realizará mediante transferencia bancaria** a la cuenta bancaria del titular del establecimiento.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a los bonos y justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



De esta forma, para que el Ayuntamiento proceda al abono, EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO TENDRÁ QUE PRESENTAR:

- **Una factura por el importe que resulte de los bonos canjeados en su establecimiento, IVA incluido.**

Como mínimo en la factura se incluirá el concepto "BONOS-CONSUMO SENIJA 2024" con indicación del importe unitario de los bonos canjeados y el número total.

- **Bonos consumo canjeados en el establecimiento** que se incluyan en la factura **junto con los tickets** de las compras debidamente emparejados.

Se establece como **FECHA MÁXIMA PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2024. Pudiendo los establecimientos adheridos presentar facturas semanalmente.**

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

Ayuntamiento de Senija
Plaza del Ayuntamiento número 3, 03729 Senija (Alicante)
CIF P0312500B.
(para facturas electrónicas DIR: L01031259)

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las personas jurídicas deberán de presentar de forma telemática las facturas a través de la sede electrónica <https://senija.sedelectronica.es> o a través de FACE, **y los originales de los bonos y tickets de forma presencial** en el Registro del Ayuntamiento de Senija.

Las personas físicas además de poder presentar **la factura** de forma telemática **podrán hacerlo de forma presencial** en el Registro del Ayuntamiento de Senija, y en todo caso **los originales de los bonos y tickets de forma presencial.**

6.- PERCEPTORES DE LOS BONOS-CONSUMO. REQUISITOS

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) **Ser mayor de edad** a fecha de solicitud.
- 2) **Estar empadronado en Senija a fecha 31 de julio de 2024** y continuar empadronado en Senija a la fecha de la solicitud.
- 3) **No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



7.- OBTENCIÓN DE LOS BONOS, CANJEO DE LOS MISMOS Y CUANTÍA

Cada persona física que cumpla los requisitos previstos en las presentes Bases podrá percibir, previa solicitud, los bonos consumo, **HASTA FIN DE EXISTENCIAS**.

Cada vecino y vecina de Senija empadronado mayor de edad podrá solicitar bonos por valor de 70 € en total (se le entregarán bonos de 10 €).

LOS BONOS SERÁN EN FORMATO PAPEL, NUMERADOS, NOMINALES E INTRANSFERIBLES.

Los bonos **serán entregados, previa solicitud** del interesado mediante:

Solicitud presencial mediante la presentación del modelo de "SOLICITUD DE BONO-CONSUMO SENIJA 2024" suscrito, junto con la presentación del DNI o tarjeta de identificación. Para solicitar bonos de otras personas será necesario que adjunten modelo de autorización.

El **PLAZO PARA SOLICITAR** los bonos será **desde el día 1 de octubre de 2024 y en todo caso tras la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante hasta el 29 de noviembre 2024 o fin de existencias, en el horario de atención al público determinado, el día o los días de la semana establecidos por el Ayuntamiento.**

Los bonos podrán canjearse desde la fecha de su adquisición hasta el 1 de diciembre de 2024, ambos incluidos, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Senija <https://senija.sedelectronica.es> y en el Facebook del Ayuntamiento de Senija.

Cuando se canjee un bono en un establecimiento, la persona titular del bono entregará al comerciante el bono original, y el comerciante sellará o firmará el mismo una vez haya sido canjeado por compras o servicios.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Una vez finalizado el plazo de duración de la campaña, los bonos perderán su valor y no podrán ser canjeados.

Si el importe de la compra es inferior del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Y si el importe de la compra es superior al del valor del bono, el consumidor deberá de abonar al negocio la diferencia.

Los bonos podrán ser acumulativos en el mismo establecimiento.

***** En el supuesto de que una vez finalizado el plazo para solicitar los bonos-consumo, no se haya solicitado el total de los mismos, aquellos vecinos y vecinas de Senija que previamente hayan solicitado el bono, siempre que así lo hayan indicado en la solicitud, recibirán un bono o bonos complementarios, que se repartirán de forma proporcional entre todos aquellos solicitantes y hasta agotar el crédito dispuesto de la convocatoria.** El personal del Ayuntamiento se pondrá en contacto con ellos/as por email o por teléfono para que puedan obtener e en su caso los nuevos bonos.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



8.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, y en todo caso cuando se produzca un uso fraudulento por parte del consumidor, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa y en especie, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes que hayan consumido sus bonos de conformidad con lo expuesto en la convocatoria.

La Resolución de concesión de las ayudas será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico alojado en <https://senija.sedelectronica.es>, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de dos meses computados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



10.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

11.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Senija podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Senija.

12.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estarse a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en el tablón de anuncios electrónico alojado en la sede electrónica: (<https://senija.sedelectronica.es>).

14.- FISCALIDAD

A efectos fiscales, el importe de la subvención concedida es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Senija (Responsable del tratamiento), con CIF P0312500B, y dirección Plaza del Ayuntamiento 3, 03729, Senija, Alicante.

Delegado de protección de datos: El Ayuntamiento de Senija cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de Datos UNIVE ABOGADOS, S.L.P. - B87125076, cuyos datos de contacto son: dpd@unive.es.

Finalidades: Se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar las ayudas reguladas en la presente convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE SENIJA



Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Categoría de los datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En todo caso, el Ayuntamiento de Senija, custodiará las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados durante un plazo mínimo de 5 años.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. En todo caso, se facilitará a la Diputación de Alicante cuanta información, sobre el empleo de la subvención requiera a esta entidad local, en tanto se encuentra subvencionada por la administración señalada.
- En su caso, Juzgados y Tribunales.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Senija en la Plaza del Ayuntamiento 3, (03729) en Senija (Alicante), o por correo electrónico a la siguiente dirección: administracio@senija.es, facilitando copia de su DNI o documento justificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

En Senija, a la fecha que figura al margen.
LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

